



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

ACTA CFP N° 3/2021

A los 5 días del mes de marzo de 2021, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Silvina Córdoba.

Asimismo se encuentran presentes la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, y la Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, María Lucrecia Bravo, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución de Decreto de la Gobernadora de Río Negro N° 28/2021, de fecha 22 de enero de 2021, se ha designado al Sr. Gastón Juan Cruz Mazzei como Representante suplente de la Provincia de Río Negro, quien también se encuentra presente.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-18351727-APN-DNCYFP#MAGYP (2/02/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva Social:
 - 1.1.1.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (24/02/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
Nota de FARO QUERANDÍ S.R.L. (08/02/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195).
Nota de MARÍTIMA PORTOBELO S.A. (08/02/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque PORTOBELO II (M.N. 2790).
 - 1.1.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°19 /2021-SP (23/02/21) y N° 25/2021 –SP (2/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.2. Merluza negra:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

- 1.2.1. Reserva de administración: Nota de ARGENOVA S.A. (1/03/21) solicitando, en acuerdo con ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A., la distribución del saldo remanente en la Reserva de administración de merluza negra.
Nota DNCyFP NO-2021-18671881-APN-DNCYFP#MAGYP (3/03/21) remitiendo Nota DAP 14/2021 con informe sobre el estado de explotación de merluza negra y disponibilidad.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota de CAABPA (18/02/21) solicitando que se establezca un *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros.
 - 2.2. Nota de AEPC y U.d.I.P.A. (23/02/21) solicitando se aumente el *by-catch* de langostino.
 - 2.3. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.3.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (2/03/21) solicitando se levante la suspensión del despacho a la pesca de langostino.
 - 2.3.2. Nota INIDEP DNI N° 28/2021 NO-2021-19736399-APN-DNI#INIDEP (19/03/20) remitiendo propuesta de prospección de langostino entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur.
3. CALAMAR
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2021 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2021: *"Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 04 de febrero (semana 5)."*
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 19/2021 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 6/2021: *"Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7)."*
 - 3.3. Nota de ARBUMASA S.A. (23/02/21) solicitando prorrogar la autorización otorgada en Actas CFP N° 22/2017 y 31/2018 respecto del reproceso de calamar.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 21/2021 (22/02/21) adjuntando:
Informe de Investigación N° 89/2020: *"Capturas incidentales de centolla (Lithodes santolla) en la flota de congeladores australes. Período 2016-2019."*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 13/2021: *"Propuesta de diseños de campaña para la exploración de nuevos sectores de concentración de centolla (Lithodes santolla) al sur de su distribución."*
5. MERLUZA COMÚN
 - 5.1. Resolución CFP N° 16/2018:
 - 5.1.1. Nota de CAABPA (18/02/21) solicitando prorrogar las disposiciones transitorias de la Resolución CFP N° 16/2018 respecto de las paradas biológicas.
 - 5.1.2. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (18/02/21) solicitando que se establezcan de manera definitiva las modificaciones dispuestas por la Resolución CFP N° 16/2018.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

- 5.1.3. Nota INIDEP DNI N° 25/2021 (NO-2021-18802459-APN-DNI#INIDEP) en respuesta a la consulta formulada sobre la posibilidad de extender la vigencia de las medidas dispuestas por la Resolución CFP N° 16/2018.
6. VIEIRA PATAGÓNICA
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 23/2021 (23/02/21) referida a la reunión de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica.
- 6.2. Nota de WANCHESE S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (1/03/21) solicitando la excepción definitiva al uso de las LEPs.
7. ABADEJO
- 7.1. Notas INIDEP DNI N° 26/2021 NO-2021-19009905-APN-DNI#INIDEP (04/03/21) y 27/2021 NO-2021-19565263-APN-DNI#INIDEP (05/03/21) remitiendo plan de prospección de abadejo entre los 40° y 43°30' S.
8. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 8.1. EX-2021-81234971-APN-DGD#MAGYP: Nota SSPyA -IF-2021-14308824-APN-SSPYA#MAGYP- (18/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MADONNA DI GIARDINI (M.N. 1507).
- 8.2. EX-2019-88874357-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA -IF-2021-14308553-APN-SSPYA#MAGYP- (18/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 1531).
- 8.3. Nota DNRP NO-2021-17087580-APN-DNYRP#MAGYP (26/02/21) remitiendo nota de SEMALOMA S.A. con desistimiento del recurso de reconsideración interpuesto contra el Acta CFP N° 10/2019.
9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 9.1. EX-2020-83092261-APN-DGD#MAGYP: Nota SSPyA -IF-2021-13716021-APN-SSPYA#MAGYP- (17/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque NANINA (M.N. 2576).
10. ENFOQUE ECOSISTÉMICO
- 10.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (18/02/21) remitiendo los informes de la Segunda Reunión del GAT del PAN-Mamíferos marinos y de la Segunda Reunión del GAT del PAN-Tiburones.
11. TEMAS VARIOS
- 11.1. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera (22/01/21) reiterando presentación sobre la exploración petrolera en el Mar Argentino.
12. FONAPE: Capacitación:
- 12.1. Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación al Personal de la Pesca.
- 12.2. Nota de la Responsable del Proyecto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sobre capturas incidentales en el mar argentino - Acta CFP N° 16/2020- solicitando reasignación de presupuesto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-18351727-APN-DNCYFP#MAGYP (2/02/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de las notas y el informe de la referencia.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (24/02/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Nota de FARO QUERANDÍ S.R.L. (08/02/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195).

Nota de MARÍTIMA PORTOBELO S.A. (08/02/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común para el buque PORTOBELO II (M.N. 2790).

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques MARIA GRACIA (M.N. 0195), y PORTO BELO II (M.N. 02790).

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2021, conforme el siguiente detalle:

- 100 toneladas para el buque MARIA GRACIA (M.N. 0195) y
- 100 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°19 /2021-SP (23/02/21) y N° 25/2021 –SP (2/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de

- 250 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324),
- 550 toneladas para el buque MARIO R (M.N.01394),
- 200 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431), y
- 200 toneladas para el buque ALTAR (M.N. 2906).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Reserva de administración: Nota de ARGENOVA S.A. (1/03/21) solicitando, en acuerdo con ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A., la distribución del saldo remanente en la Reserva de administración de merluza negra.

Nota DNCyFP NO-2021-18671881-APN-DNCYFP#MAGYP (3/03/21) remitiendo Nota DAP 14/2021 con informe sobre el estado de explotación de merluza negra y disponibilidad.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

! FE DE ERRATAS

Se toma conocimiento de la nota presentada por ARGENOVA S.A., mediante la cual se solicita, en acuerdo con ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A., que se distribuya el saldo remanente de la Reserva de Administración de la especie en partes iguales entre las empresas y grupo empresario que operan con CITC en la pesquería (a razón de una cuarta parte de este volumen para cada una de ellas), para los años 2022, 2023 y 2024 de igual modo que se estableció en el Acta CFP N° 6/2019. *

Por Nota DAP 14/2021 se informa que la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie es de 695,6 toneladas.

A continuación se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, para que renueve la asignación semestral, a los buques titulares de CITC de merluza negra, en los términos previstos en el Acta CFP N° 6/2019 (punto 2.1.), ajustando proporcionalmente las cantidades a la CMP de la especie fijada para el corriente período anual en 3.700 toneladas (Resolución CFP N° 14/2020), y para que remita la información sobre la captura incidental de la especie al finalizar el primer semestre del corriente período anual. *

Asimismo, en relación con la solicitud de extender la forma de asignación dispuesta en el Acta CFP N° 6/2019 para los períodos 2022, 2023 y 2024, se decide por unanimidad disponer la renovación automática de las autorizaciones de captura otorgadas para los semestres de los períodos anuales 2022, 2023 y 2024, si la CMP de la especie merluza negra fuera igual a la del corriente año, o su adecuación proporcional en el caso que la misma sea diferente.

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de la totalidad de las interesadas, y b) la previa verificación, semestral, por parte de la DNCyFP del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, en el plazo que se fije al efecto.

Asimismo se deja expresa constancia que la asignación precedentemente y su renovación semestral no implica de ningún modo un reconocimiento de derechos ni antecedentes a favor de quienes resultan receptores.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCyFP para su registro y notificación a las interesadas.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de CAABPA (18/02/21) solicitando que se establezca un *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

2.2. Nota de AEPC y U.d.I.P.A. (23/02/21) solicitando se aumente el *by-catch* de langostino.

Se toma conocimiento de ambas notas en las que se solicita un aumento del *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros que dirigen sus capturas a la merluza común, con fundamento en la coincidencia espacial de estas dos especies al norte del paralelo 42° S, en que los ejemplares de langostino capturado están en edad madura y en la necesidad de abastecer las plantas de procesamiento en tierra y fomentar el aprovechamiento racional de ambas especies. Destacan asimismo que, pese que los buques pesqueros intentan cambiar de zona, las altas concentraciones de langostino se mantienen.

Al respecto, analizados los resultados de la pesquería durante los últimos años y constatada la presencia de altos porcentajes de langostino maduro en los lances de pesca durante los meses de marzo y de abril, entre los paralelos 41° y 42° de latitud S, se decide por unanimidad llevar a cabo una experiencia piloto e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, de manera temporal, por el presente año, hasta el 30 de abril de 2021, contemple una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino en la pesquería de merluza común, en el área ubicada entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62 de longitud W, de hasta el 20 % de las capturas totales del buque fresquero por marea. *

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando que se prevea un refuerzo del embarque de observadores en los buques que se dirijan al área de pesca señalada, a efectos de llevar a cabo un seguimiento permanente de la experiencia.

2.3. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.3.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (2/03/21) solicitando se levante la suspensión del despacho a la pesca de langostino.

Se toma conocimiento de nota presentada por la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.) solicitando el levantamiento de la suspensión del despacho a la pesca de langostino en las zonas fuera del área de veda de merluza (dispuesta en el Acta CFP N° 27/2020, con fundamento en cuestiones ligadas a la economía de las empresas pesqueras que necesitan continuar operando para generar recursos que les permitan mitigar los costos operativos.

2.3.2. Nota INIDEP DNI N° 28/2021 NO-2021-19736399-APN-DNI#INIDEP (19/03/20) remitiendo propuesta de prospección de langostino entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección de langostino al norte del paralelo 42° S, fuera del área de veda de merluza.

A continuación se decide por unanimidad llevar a cabo una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, bajo los siguientes lineamientos:

- 1) Área a prospectar: entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste.
- 2) Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca.
- 3) Inicio de la prospección: 28/03/2021. Se autoriza la entrada de los buques designados al área de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas. *
- 4) Buques: ocho (8) buques congeladores en total, en la medida que la disponibilidad de observadores lo permita, se incluirá hasta un máximo de cuatro (4) buques fresqueros. Los buques fresqueros designados deberán cumplir con el embarque de observadores, en las mismas condiciones que los buques congeladores.

Los buques con interés en realizar la prospección deberán ser nominados ante la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera -DNCyFP- (conforme lo dispuesto por la Disposición SSPyA N° 4/2020 y reglamentarias) a partir de las 10 horas del miércoles 10 de marzo y hasta las 18 horas del día viernes 12 de marzo próximo, a efectos de participar en el sorteo electrónico aleatorio de buques y subáreas que se llevará a cabo el día lunes 15 de marzo próximo.

Se admitirá un máximo de dos (2) buques por empresa o grupo empresario para participar en la prospección, pudiendo postularse hasta (6) buques por empresa o grupo empresario para el sorteo.

Los barcos nominados deben tener suficiente autonomía (bodega, combustible, etc.) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección.

La empresa titular de cada buque deberá tener regularizada la deuda exigible con la administración pesquera. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo.

- 5) Operación: todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante el tiempo que dure la prospección.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6) Observadores a bordo: Todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, y no serán despachados sin el mismo. Los observadores serán designados por el INIDEP y, en el caso que fuera necesario, éste podrá solicitar colaboración a las autoridades pesqueras provinciales para el embarque de observadores provinciales.

La DNCyFP informará la nómina de buques al INIDEP y a las Provincias, en su caso, para que se designen los observadores a bordo, quienes deberán cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignado el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.

A tal fin, la DNCyFP comunicará a los observadores de las Provincias estos requerimientos y coordinará el funcionamiento del sistema para lograr una efectiva comunicación.

7) Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

8) A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

9) Una vez finalizada la prospección y a partir de los resultados que se obtengan de la misma, se analizará la posibilidad de disponer el levantamiento de la suspensión del despacho a la pesca de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 27/2020. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. CALAMAR

3.1. Nota INIDEP DNI N° 15/2021 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 04 de febrero (semana 5).”

3.2. Nota INIDEP DNI N° 19/2021 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 6/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 18 de febrero (semana 7).”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

3.3. Nota de ARBUMASA S.A. (23/02/21) solicitando prorrogar la autorización otorgada en Actas CFP N° 22/2017 y 31/2018 respecto del reproceso de calamar.

Por Actas CFP N° 22/2017 y 31/2018 se autorizó a ARBUMASA S.A. a cumplir con la obligación de reproceso del calamar capturado por los buques ARBUMASA XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569) en el establecimiento de ARDAPEZ S.A., durante los años 2017 a 2020, a fin de poder cumplir en tiempo y forma con el reproceso de la totalidad del porcentaje de capturas de sus barcos poteros, comprometido en el proyecto oportunamente aprobado, dado que la planta de procesamiento en tierra correspondiente al mismo se encuentra abocada casi completamente al reproceso de langostino capturado por sus buques fresqueros.

En fecha 23/02/2021 la armadora se presenta solicitando continuar con la autorización de iguales características que le fuera otorgada en las Acta CFP N° 22/17 y 31/18, para las temporadas 2021 y 2022, en virtud de continuar con la capacidad de su planta abocada casi en su totalidad al reproceso de langostino de barcos fresqueros propiedad de la empresa

Analizada la solicitud, previa verificación por parte de la DNCyFP del cumplimiento por parte de la planta de los requisitos exigidos en la resolución correspondiente a los proyectos pesqueros y la presentación del convenio suscripto por ambas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

empresas, se decide por unanimidad, autorizar la modificación transitoria de la planta presentada en los proyectos pesqueros de los buques poteros ARBUMASA XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569), durante 2021 y 2022, por la planta de propiedad de ARDAPEZ S.A. ubicada en Mar del Plata, sujetando la decisión precedente a la acreditación del proceso en tierra de langostino en la planta de propiedad de ARBUMASA S.A. durante los mismos períodos anuales.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación y su documentación adjunta a la DNCyFP, para que sea agregada a las actuaciones de los proyectos pesqueros de los buques, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 21/2021 (22/02/21) adjuntando:**
Informe de Investigación N° 89/2020: “Capturas incidentales de centolla (*Lithodes santolla*) en la flota de congeladores australes. Período 2016-2019.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 13/2021: “Propuesta de diseños de campaña para la exploración de nuevos sectores de concentración de centolla (*Lithodes santolla*) al sur de su distribución.”

El Informe de Investigación INIDEP 89/2020 resume los resultados que surgen del análisis de las capturas incidentales de centolla registradas por los Observadores del INIDEP a bordo de los buques congeladores con red de arrastre que desarrollan su actividad al sur de los 47° S, entre los años 2016 y 2019.

A partir de los registros de centolla como fauna acompañante en buques arrastreros de la flota austral, se detectaron dos sectores en profundidades menores a 200 m, en aguas de jurisdicción nacional, que podrían presentar potencial comercial, uno al norte de la Isla de los Estados y otro al sur de Península Mitre. El IAyT 13/2021 se propone diferentes diseños de campaña/prospección y los objetivos pertinentes para su evaluación.

En razón de lo expuesto se considera de suma importancia que se incorporen observaciones de centolla en las mareas de los buques que se dirigen a la merluza negra a fin de obtener mayor información biológica sobre la centolla y se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine una reunión con el INIDEP a fin de analizar los alcances de la propuesta de investigación de los dos sectores señalados.

5. MERLUZA COMÚN



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

5.1. Resolución CFP N° 16/2018:

5.1.1. Nota de CAABPA (18/02/21) solicitando prorrogar las disposiciones transitorias de la Resolución CFP N° 16/2018 respecto de las paradas biológicas.

5.1.2. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (18/02/21) solicitando que se establezcan de manera definitiva las modificaciones dispuestas por la Resolución CFP N° 16/2018.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia

5.1.3. Nota INIDEP DNI N° 25/2021 (NO-2021-18802459-APN-DNI#INIDEP) en respuesta a la consulta formulada sobre la posibilidad de extender la vigencia de las medidas dispuestas por la Resolución CFP N° 16/2018.

El INIDEP manifiesta que la extensión de tales medidas, en función del estado actual del efectivo, podrían mantenerse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución CFP N° 16/2018 en función a las flotas que operan sobre esa especie en forma dirigida.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución que extiende el período de vigencia de las disposiciones transitorias aprobadas por la Resolución CFP N° 16/2018, durante los períodos anuales 2021 y 2022. El proyecto es aprobado por unanimidad y lleva el N° de Registro 3/2021.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Nota INIDEP DNI N° 23/2021 (23/02/21) referida a la reunión de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia el CFP reitera lo expresado en el punto 2.2. del Acta CFP N° 2/2021 solicitando que, a la mayor brevedad se concrete la reunión de la Subcomisión Técnica que estaba prevista en el Acta N° 25/2020 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) llevada a cabo el día 28 de julio de 2020.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

6.2. Nota de WANCHESE S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (1/03/21) solicitando la excepción definitiva al uso de las LEPs.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite la opinión técnica del Instituto sobre la presentación recibida.

7. ABADEJO

7.1. Notas INIDEP DNI N° 26/2021 NO-2021-19009905-APN-DNI#INIDEP (04/03/21) y 27/2021 NO-2021-19565263-APN-DNI#INIDEP (05/03/21) remitiendo plan de prospección de abadejo entre los 40° y 43°30' S.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 26/2021 el INIDEP informa que, en fecha 1° de marzo, se realizó una reunión entre representantes de los sectores que capturan abadejo y el grupo técnico del INIDEP. Expresa también que, sin perjuicio de que las campañas de merluza de enero y la campaña de calamar de febrero son las indicadas para establecer un índice de abundancia asociado al efectivo reproductor – tal como fuera señalado en la nota DNI N° 209/2020 (Acta CFP N° 31/2020, punto 7.2.), se estableció la utilidad y viabilidad de llevar a cabo una prospección de la especie en el área entre los paralelos 40° S y 43° 30', a partir del 15 de marzo.

En la misma nota, complementada por la Nota DNI N° 27/2021, el Instituto remitió la propuesta de un plan de prospección de abadejo entre los paralelos 40° y 43°30' de latitud Sur y los meridianos 56° y 60° de longitud Oeste, para llevar a cabo durante el mes en curso, conforme se detalla más abajo.

Explica el INIDEP que esta nueva prospección permitirá completar el reconocimiento de la zona y es una continuación de la llevada a cabo durante el mes de enero del año pasado. El objetivo general del plan es obtener información biológica y conocer el área de distribución y de concentración del abadejo, durante el mes de marzo en el área mencionada. Los objetivos particulares son: 1-estimar la captura y rendimientos de abadejo y de la fauna acompañante por lance; 2-conocer la composición por clase de longitud de abadejo en las áreas delimitadas, 3-estimar la proporción y abundancia de individuos por estadio de madurez gonadal, y 4-determinar la proporción de sexos presente en el área.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de abadejo bajo los siguientes lineamientos y condiciones:

1) Fecha de inicio: la prospección iniciará el día 15 de marzo de 2021.

2) Áreas de prospección: entre los paralelos 40° y 43°30' de latitud Sur y los meridianos 56° y 60° de longitud Oeste. Se definen cinco (5) áreas de estudio (definidas en el plan presentado por el INIDEP). En cada una de ellas, se realizarán



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

los lances de pesca en las posiciones geográficas seleccionadas a criterio del capitán con la operatoria de pesca habitual.

3) Número de buques y viajes por área: para efectuar la prospección se utilizarán hasta siete (7) buques fresqueros de la matrícula nacional con permiso de pesca vigente, que cumplan con las condiciones adecuadas para realizar la operatoria de pesca en las áreas definidas, y que posean el espacio necesario para el desarrollo de las tareas científicas asignadas a los observadores a bordo. El número de viajes por buque será de dos (2), en las condiciones definidas en el plan del INIDEP.

Los buques con interés en realizar la prospección deberán ser nominados ante la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera mediante el portal web <https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa/> (conforme lo dispuesto por la Disposición SSPyA N° 4/2020 y reglamentarias) a efectos de participar en el sorteo electrónico aleatorio de buques y áreas, hasta las 18 horas del día martes 9/3/2021. A partir de ese momento el sistema procederá -de manera automática- a la selección aleatoria de los buques inscriptos, cuyos resultados serán publicados en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

4) Observadores a bordo: se asignará un observador por embarcación, la que deberá contar con las comodidades necesarias para realizar el trabajo a bordo correctamente.

5) Cupo total permitido: los buques podrán capturar en conjunto hasta 600 toneladas. Alcanzado el cupo total se dará por terminada la prospección.

6) Estimación de la captura y muestreo a bordo: en cada lance de pesca se efectuará la estimación de la captura total en peso y se completarán todas las acciones previstas en el plan de prospección remitido por Notas INIDEP DNI N° 26/2021 y 27/2021.

7) Envío de la información: al finalizar el primer y segundo viaje de pesca, cada observador deberá entregar la información conforme lo requerido en la Nota INIDEP DNI N° 26/2021.

8) Operatoria: durante el tiempo que dure la prospección, se suspende la aplicación de la normativa vigente en cuanto a la limitación de la captura de abadejo por marea y a las vedas de los pozos de abadejo, para los buques que participen de la misma.

9) Deberán cumplirse con las demás condiciones previstas en el plan de prospección remitido por Notas INIDEP DNI N° 26/2021 y 27/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

8. INACTIVIDAD COMERCIAL

8.1. EX-2021-81234971-APN-DGD#MAGYP: Nota SSPyA -IF-2021-14308824-APN-SSPYA#MAGYP- (18/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MADONNA DI GIARDINI (M.N. 1507).

MADONNA DI GIARDINI S.A. se presentó, por medio de su presidente, como propietaria y armadora del buque MADONNA DI GIARDINI (M.N. 01507), solicitando la justificación de inactividad comercial del buque (24/11/2020). Relató la presentación que con motivo del mal funcionamiento del sistema de refrigeración, se desmontó el motor propulsor, y se procedió a su reparación. También se reparó el equipo de posicionamiento satelital. Por medio de presentación anexa acompañó documentación comercial, certificado de seguridad de la navegación y copias del Libro de Inspecciones.

La interesada amplió su presentación, indicando que a raíz de las reparaciones del sistema de radio se estimaba la finalización de la inactividad comercial para el 25/2/2021 (presentación del 9/2/2021).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la interesada presentó el cronograma de tareas y su ampliación, acompañó las inspecciones de la PNA. Informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 7/6/2020.

La solicitud de justificación con sus ampliaciones, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020. La evaluación de la inactividad por reparaciones, desde la óptica del texto de la resolución citada, se efectúa considerando el lapso total de la falta de operación comercial. En el caso, la falta de operación se limita a un lapso inferior a 360 días, por lo que debe cumplir con los requisitos fijados en el artículo 4, inciso c), apartado 1).

De conformidad con los antecedentes obrantes en las actuaciones referidas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, la solicitud se encuentra en condiciones de ser evaluada y resuelta por el CFP.

Por lo expuesto, evaluadas la extensión temporal de la falta de operación comercial del buque, las reparaciones efectuadas, la documentación aportada y la información producida por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MADONNA DI GIARDINI (M.N. 01507) hasta el día de la fecha.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

8.2. EX-2019-88874357-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA -IF-2021-14308553-APN-SSPYA#MAGYP- (18/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 1531).

CALANDRIA PESQUERA S.R.L. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531), mediante nota (de fecha 30/7/2019), que amplió (22/10/2019). La SSPyA justificó la inactividad comercial (en el marco de lo establecido en la entonces vigente Resolución CFP N° 8/2019 (4/12/2019).

La interesada se presentó nuevamente y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque mencionado. Expresó que el buque finalizó su actividad extractiva el 4/2/2019 y al finalizar el contrato de locación (29/4/2019) la locataria manifestó fallas en el guinche de pesca y el sistema hidráulico. Asimismo se solicitó turno para el halaje en astillero ya que se encontraba próximo a vencer el certificado de casco (21/5/2019); el astillero concedió un turno para septiembre. También se vencieron las inspecciones intermedias de máquinas y electricidad, por lo que se solicitó la realización de las inspecciones correspondientes. Se había estimado la finalización para el 10/1/2020. Sin embargo, las demoras en los trabajos en seco recién llevaron al buque a flote en 3/3/2020, lo que demoró también los trabajos a flote. A lo que se agregó, luego, la parálisis de la actividad en razón de la pandemia de COVID-19.

En una presentación posterior, la interesada expuso además de lo ya manifestado, las demoras derivadas de la medida cautelar trabada en los autos “GEREZ OSCAR ROBERTO c/ CALANDRIA PESQUERA S.R.L.” (Juzgado Civil y Comercial N° 9, Depto. Judicial Mar del Plata), con fecha 28/2/2020, y levantada el 19/10/2020 (nota del 18/11/2020).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 4/2/2019, que se agregaron las copias de las actas de inspecciones realizadas por la PNA, que se agregó la documentación comercial relativa a las reparaciones, junto con el informe del astillero, fotografías sobre el estado del buque y su evolución, copia de actuaciones judiciales relativas a la traba de la medida cautelar y las actuaciones posteriores hasta su levantamiento, y los sucesivos cronogramas de tareas presentados.

La solicitud de justificación con sus ampliaciones, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, ya que las reparaciones no



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

finalizaron en la fecha estimada originalmente y tampoco en el lapso restante de la disposición transitoria antes citada, como surge de las presentaciones la interesada.

La evaluación de la inactividad por reparaciones, desde la óptica del texto de la resolución citada, se efectúa considerando el lapso total de la falta de operación comercial (con independencia de las justificaciones parciales previas). Así es que el artículo 4, inciso c), apartado 4), expresa:

“La inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de DOS (2) años se presumirá injustificada, salvo que el titular del permiso de pesca, además de dar cumplimiento con los requisitos de los puntos 1 y 3, demuestre la existencia de otra causa grave que concurra a motivar una demora tan extensa para volver a operar comercialmente el buque. La autoridad de aplicación remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.”

Del texto transcrito se desprende que al superar los dos años de inactividad comercial, ésta se presume injustificada.

La excepción es rigurosa, ya que exige la demostración de otra causa grave que concurra a motivar la demora (que la norma califica de extensa). La causa adicional invocada por la interesada es la medida cautelar que, pese a haber sido declarada caduca en 5 meses (lo que fue apelado por la parte contraria), fue finalmente levantada en menos de 8 meses desde su traba, y tuvo incidencia en la vuelta a la actividad del buque. En el caso se observa una actitud procesal diligente y eficaz de la interesada respecto de la medida, que permite ubicarla dentro de los parámetros del artículo 4º, inciso d), de la citada resolución.

Por lo expuesto, evaluadas la extensión temporal de la falta de operación del buque, las reparaciones efectuadas y la medida cautelar, junto con la documentación aportada y la información producida por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531) hasta el día de la fecha.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

8.3. Nota DNRP NO-2021-17087580-APN-DNYRP#MAGYP (26/02/21) remitiendo nota de SEMALOMA S.A. con desistimiento del recurso de reconsideración interpuesto contra el Acta CFP N° 10/2019.

Se toma conocimiento del desistimiento del recurso de reconsideración presentado por SEMALOMA S.A. y ROUCOMAR S.A. y en atención a lo decidido en el punto 8.2. del Acta CFP N° 2/2021, se decide devolver, por intermedio de la Coordinación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

Institucional, el EX-2020-14605917-APN-DGDMA#MPYT (EX 2021-05170602-APN-DGD# MAGYP – IOPE) a la Autoridad de Aplicación.

9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

9.1. EX-2020-83092261-APN-DGD#MAGYP: Nota SSPyA -IF-2021-13716021-APN-SSPYA#MAGYP- (17/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque NANINA (M.N. 2576).

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque NANINA (M.N. 02576). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque obtuvo un permiso de pesca de gran altura a favor de su titular, a partir de la autorización emitida en el Acta CFP N° 43/2010.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación. El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, según surge del informe respectivo.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NANINA (M.N. 02576), por el plazo de diez (10) años para su propietaria, con autorización para las especies autorizadas en la zona económica exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

10. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

10.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (18/02/21) remitiendo los informes de la Segunda Reunión del GAT del PAN-Mamíferos marinos y de la Segunda Reunión del GAT del PAN-Tiburones.

Se toma conocimiento de la nota y de los informes recibidos, que dan cuenta del seguimiento de los avances de las acciones de los planes de acción citados, y definen los próximos pasos y las tareas y actividades a incorporar en el Plan Operativo Anual 2021 del Proyecto “Proteger la biodiversidad marina: enfoque ecosistémico de la pesca y áreas protegidas” (MAyDS/FAO).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

Ambos Grupos de Asesoramiento Técnico -GAT- acordaron la realización de las próximas reuniones que se llevarán a cabo durante el año 2021.

11. TEMAS VARIOS

11.1. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera (22/01/21) reiterando presentación sobre la exploración petrolera en el Mar Argentino.

Habiendo tomado debido conocimiento de la presentación efectuada por la Intercámaras de la Industria Pesquera en relación con el impacto de la exploración petrolera en el ambiente marino y en los recursos pesqueros, y la intervención del INIDEP en los estudios de impacto ambiental de los proyectos asociados dicha exploración, se considera necesario aclarar en primera instancia que, conforme lo establecido por la Ley 25.675 y la Resolución Conjunta N° 3/2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Energía, los estudios de impacto ambiental (EIA) son responsabilidad de los titulares de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Mar Argentino.

El proceso de revisión técnica de los EsIA, conforme la misma legislación, es responsabilidad del MAyDS, a través de la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental, y cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del INIDEP, quienes brindan la información que sea requerida en el ámbito de sus competencias.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la nota en los términos expuestos.

12. FONAPE: Capacitación:

12.1. Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación al Personal de la Pesca.

Se decide por unanimidad posponer el llamado al “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP Nro. 8/2015) del año en curso, estableciendo el período de presentación de proyectos entre el 30 de abril y el 31 de mayo de 2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a través del sitio web del CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2021

12.2. Nota de la Responsable del Proyecto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sobre capturas incidentales en el mar argentino -Acta CFP N° 16/2020- solicitando reasignación de presupuesto.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto mencionado, reasignando \$33.258 correspondientes al ítem "honorarios" al ítem "traslado de los capacitadores". Los fondos serán destinados para cubrir el aumento de los costos de los pasajes, necesarios para realizar las capacitaciones previstas en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto".

FE DE ERRATAS: En el punto 8.2 del Acta CFP N° 2/2021, inciso c. donde dice "1000 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC" debe decir "800 toneladas " y en el inciso d., donde dice "800 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC" debe decir "1000 toneladas".

Siendo las 17 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de marzo próximos en su sede.

* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios de transcripción.